



Nayarit
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SERVICIOS DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE NAYARIT

Lineamientos para el Otorgamiento de la Compensación Provisional Compactable para el Personal Docente, Directivo y de Supervisión de Educación Básica de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

Personal Docente del Modelo de Educación Básica.

Autorización por H. Junta de Gobierno:
04 de agosto de 1997

Última Actualización:
31 de julio de 2023





ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	3
II. OBJETIVO	4
III. FUNDAMENTO LEGAL	5
IV. LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA COMPENSACIÓN PROVISIONAL COMPACTABLE PARA EL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO Y DE SUPERVISIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT (CC).	8
A. Personal al que se otorga	8
B. Importes de la Compensación Provisional Compactable	8
C. Requisitos para su Otorgamiento.	8
D. Improcedencia del Pago.	9
E. Periodicidad y forma de Pago.	9



I. INTRODUCCIÓN

Mediante acuerdos, de fecha 23 de mayo de 1997, el Gobierno del Estado de Nayarit y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, establecieron las medidas de carácter salarial, profesional y de prestaciones que benefician al personal docente del modelo de educación básica en el estado.

Entre las medidas de carácter salarial, se destaca la Compensación Provisional Compactable para el personal docente, directivo y de supervisión de educación básica.

Derivado de lo anterior, los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit han emitido el presente documento que contiene el marco que regulará los aspectos normativos relacionados con el pago del citado beneficio.



II. OBJETIVO

Establecer los criterios normativos que deberán observarse para generar el pago correcto y oportuno de la Compensación Provisional Compactable (CC) para todo el personal de educación básica de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit adscrito en centros de trabajo ubicados en el tabulador II, de conformidad con lo establecido en los acuerdos de fecha 23 de mayo de 1997, suscritos por los C.C. Secretarios General de Gobierno, de Finanzas y de Educación y Cultura; por el Director General de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit y por los C.C. Secretarios Generales de las Secciones 20 y 49 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.



III. FUNDAMENTO LEGAL

- Ley Federal del Trabajo.
- Ley del Impuesto Sobre La Renta, 1, 77, 109 y 110.
- Ley de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit, Artículos 55, 97 y 164 a 167.
- Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública.
- Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, Artículo 13º. Fracción II y 45 fracciones II y VII.
- Acuerdos Gobierno del Estado de Nayarit y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 20, relativo al pliego petitorio de las demandas de carácter salarial, de prestaciones laborales y profesionales, que benefician al Personal Docente, de fechas: 02 septiembre de 1992, 10 de marzo de 1993, 17 de junio de 1995, 30 de mayo de 1996; 23 de mayo de 1997 Punto 5; de Fecha 25 de mayo de 1998 Apartado I Punto 3; 18 de mayo de 1999; 22 de mayo de 2000 Apartado I punto 4,; 26 de junio de 2001 Apartado I, Punto 4; 17 de julio de 2002 Apartado I, Punto 1, párrafo 3; 30 de Junio de 2003 Punto 3; 03 de agosto de 2004 Apartado I Punto 4, y su Adendum del 14 de diciembre de 2004.
- Acuerdos Gobierno del Estado de Nayarit y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 20, relativo al pliego petitorio de las demandas de carácter salarial, de prestaciones laborales y profesionales, que benefician al Personal Docente, de fechas: 30 de junio de 2005 apartado I Punto 4; 09 de agosto de 2006 Apartado I punto 4; y su Adendum del 09 de agosto de 2006; 03 de septiembre de 2007, Apartado I, punto 3 y punto 4; y su Adendum de la misma fecha, 09 de mayo y su Adendum del 18 de julio de 2008; 18 de noviembre de 2009, Apartado I, numeral 5; 27 de enero de 2011, Numerales 4 y 5; 26 de julio de 2012, Numeral 2; y 28 de agosto de 2013, Numeral 3.
- Minuta de Trabajo SEP-SNTE del día 29 de noviembre de 2005, que recomienda se observe de manera puntual la normatividad vigente que regula a los SEPEN, en los Tipos de Nombramiento existentes establecidos



en el Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos de la SEP.

- Catálogo del Personal docente del Modelo de Educación Básica.
- Oficio No. 275/2012, de fecha 15 de mayo de 2012, numerales 13, 14 y 15, en respuesta al Pliego General de Demandas presentado por el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación relativo al Personal Docente de Educación Básica, con efectos al 1º. De enero de 2012.
- Oficio número SEP/OS/2013, de fecha 14 de mayo de 2013, que da respuesta al Pliego General de Demandas 2013, presentado por el Comité Ejecutivo Nacional de Trabajadores de la Educación, mediante el oficio P/169/2013, de fecha 18 de enero de 2013. Numerales 13, 17 y 18.
- Minutas levantadas con motivo de las reuniones y Acuerdos tomados por la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, en relación a las prestaciones para el personal transferido a las Entidades Federativas, de fechas: 13 de mayo 2014, Apartado I para Personal Docente de Educación Básica, Numeral 3; 06 mayo 2015, Apartado I, Numeral 3; 14 de mayo 2016, Apartado I, Numeral 3; 13 de mayo 2017, Apartado I, Numeral 2; 30 de abril 2018, Apartado I, Numeral 2; 15 de mayo 2019, Apartado I, Numeral 5; 14 de mayo 20220, Apartado I, Numeral 4; 14 de mayo de 2021, Apartado I, Numeral 5; 16 de mayo de 2022, Apartado I, Numeral 5 y 15 de mayo de 2023, Apartado I, numeral 5.
- Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 09 de diciembre de 2009; Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto de fecha 19 de noviembre de 2010; Acuerdo por el cual, el Consejo Nacional de Armonización Contable emite el Clasificador por Objeto del Gasto, de fecha 10 de junio 20; Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Objeto del Gasto, de fecha 22 de diciembre de 2014; todos dados a conocer por el Consejo Estatal de Armonización Contable y publicados en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el 26 de diciembre de 2009; 27 de noviembre de 2010, 26 de junio de 2010 y 21 de enero de 2015, respectivamente.
- Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010;



Acuerdo a través del cual se crea una partida específica del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado el 29 de junio de 2012; Acuerdos por los que se modifica el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicados el 27 de diciembre de 2011, 24 de junio de 2013, 04 de diciembre de 2015, 15 de agosto de 2016, 27 de junio de 2017 y **26 de Junio de 2018**;

- Anexo 2 del Convenio de Coordinación para la Conciliación de las Plazas que habrán de registrarse por la SEP, así como del registro y pago de los conceptos y montos de las remuneraciones correspondientes, que celebran por una parte la SEP, la SHCP y el Gobierno del Estado de Nayarit 07 de mayo de 2015.



IV. LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA COMPENSACIÓN PROVISIONAL COMPACTABLE PARA EL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO Y DE SUPERVISIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT (CC).

A. Personal al que se otorga

1. Esta compensación se otorga al personal de educación básica ubicado en el tabulador II que cuente con categoría docente, directiva o de supervisión de los niveles de Preescolar, Primaria, Secundaria y grupos afines.

B. Importes de la Compensación Provisional Compactable

Con la finalidad de mantener la equiparación de la zona económica II, con respecto al tabulador de la zona económica III, se incrementa en un 6%, con efectos al 1° de enero de 2023, que se otorga al Personal Docente de Educación Básica, Especial, Inicial y Misiones Culturales, ubicado en el tabulador de la zona económica II.

Esta compensación, sumada al sueldo tabular, no deberá rebasar los montos correspondientes a la zona económica III.

De autorizarse por la instancia competente una modificación al tabulador de la zona económica II, esta compensación variará o desaparecerá.

C. Requisitos para su Otorgamiento.

Dicha compensación se pagará a los trabajadores docentes, directivos y de supervisión de educación básica que reúnan los siguientes requisitos:



- Cuenten con nombramiento:

Código	Descripción
10	Alta Definitiva
95	Alta Provisional
97	Prórroga de Nombramiento

- Estar adscrito en cualquiera de los centros de trabajo docente o administrativo, ubicados en el tabulador II.

D. Improcedencia del Pago.

Se considera improcedente el pago de esta compensación, cuando el personal mencionado en el punto I de este documento, ostente alguno de los siguientes nombramientos:

Código	Descripción
20	Alta Interina Limitada
24	Alta en Gravidéz
25	Alta en Pensión

E. Periodicidad y forma de Pago.

1. Dicha compensación se cubrirá a través de pago electrónico, en su caso, identificándose en el comprobante de percepciones y descuentos con el código de pago CC “Compensación Provisional Compactable”, con cargo a la partida presupuestal 15401 “Prestaciones al Personal de Base.”
2. El importe de esta compensación, no se considerará para el cálculo de:

Código	Descripción
24	Aguinaldo
32	Prima Vacacional



3. El pago de esta compensación se cubrirá en cada una de las plazas que tenga el trabajador.
4. Las deducciones a las que estará sujeta esta compensación serán:

Código	Descripción
01	Impuesto Sobre la Renta..
62	Pensión Alimenticia. (cuando exista orden dictada por Autoridad Judicial competente, en porcentaje).

5. En la medida en que la instancia respectiva autorice una modificación al valor actual del tabulador II, esta compensación variará en su monto o desaparecerá.
6. El Departamento de Informática proporcionará los apoyos técnicos necesarios, a fin de que se pueda generar de manera oportuna el pago de esta compensación.
7. La acción para exigir el pago de este concepto prescribirá al término de un año, contado a partir de la fecha en que se cubra al trabajador.



Nayarit
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SERVICIOS DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE NAYARIT

